

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SESENTOS Y OVARTE
 Y CUATRO.

muy temerarios de Dios y de Conyem. que igualmente
 hubieran procurado obiar qualesquier perjuizos
 la Contra los dños. de esta Villa, ya contra el bien
 pu. y en medio de esta Representa. esouido
 ala Villa lo que se era manifesto por el gres
 te de; que en ley merita Ayuntamiento. Carta, Con
 fecha de diecinueve de este mes de Mayo de
 Villa, por el Sr. Don Juan de Guzman y de
 Consejo. de nuevo se ha de de esta Villa
 en que expresa son obias las quejas que han
 llegado ala superioridad de esta Villa
 y de cada una de las arruinas son considerable
 los perjuizos que experimenta el Mal d'alm.
 y el Veneficio de este pu. tolerandose, y abriga
 dose algunos fraudes que pide particular eficacia
 providem. y encarga que la Villa aplique todo
 su zelo para heuitar el dño, dando noticia de
 la Causa, y con que medios, haciendose cargo
 que qual quier menor Cabo que se verificare
 de omision, o Comision en algun Ministro depend
 diente trae Responsabilidad ala Villa, y ala sus
 tigia, Sy llegando a d'auerse nose hebita, y se per
 que la Villa acudicara como Supl. Subuen. Go.
 bierno; Lo dho Sr. Gov. encump. de su obligar.